

PATRIA POTESTAD EN COLOMBIA

Edith Álvarez Pino

Corporación Universitaria Remington

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

Programa de Especialización en Procesos de Familia

Junio de 2025

RESUMEN

La patria potestad en Colombia constituye un derecho y un deber fundamental que recae sobre los padres respecto a sus hijos menores de edad, quienes son considerados Niños, Niñas y Adolescentes (NNA). Este instituto legal tiene como principal finalidad garantizar el bienestar, la protección y el desarrollo integral de los menores, asegurando que sus derechos sean respetados y promovidos en todos los ámbitos de su vida. La legislación colombiana reconoce que la patria potestad es un mecanismo que busca equilibrar la protección del menor con la responsabilidad que asumen los padres en su crianza y formación.

El ejercicio de la patria potestad en Colombia se realiza de manera conjunta por ambos padres, salvo que una autoridad competente determine lo contrario, mediante una resolución judicial. La ley establece causales específicas para la pérdida o suspensión de este derecho, tales como incumplimiento de los deberes parentales, maltrato, abandono o cualquier conducta que ponga en riesgo el bienestar del menor. Estas medidas buscan proteger los derechos del niño o adolescente, garantizando que la responsabilidad parental se ejerza de manera responsable y en beneficio del menor. La intervención judicial en estos casos es fundamental para asegurar que las decisiones tomadas sean justas y en línea con el interés superior del niño.

Los derechos y deberes de los padres en el marco de la patria potestad son amplios y esenciales para el adecuado desarrollo del menor. Entre estos se encuentran el deber de cuidar, proteger y educar a los hijos, así como la facultad de representarlos en actos jurídicos y administrar sus bienes. La educación integral que deben

proporcionar los padres abarca aspectos físicos, emocionales, sociales y académicos, promoviendo un entorno que favorezca su crecimiento armónico. Además, la representación legal y la administración de bienes son funciones que deben ejercerse con responsabilidad, siempre en beneficio del menor y respetando sus derechos fundamentales.

La importancia de la patria potestad radica en su papel como pilar para garantizar el bienestar y la protección de los menores en Colombia. La corresponsabilidad parental, entendida como la participación activa y conjunta de ambos progenitores, es clave para asegurar que los derechos del niño sean respetados y promovidos en todos los aspectos de su vida. La legislación colombiana ha establecido mecanismos claros para proteger estos derechos y sancionar el incumplimiento de los deberes parentales, promoviendo así una parentalidad responsable y consciente. En conclusión, la patria potestad no solo es un derecho, sino también una responsabilidad que los padres deben ejercer con compromiso y respeto, siempre en busca del mejor interés del menor y en cumplimiento de las normativas vigentes.

Palabras Claves:

Patria potestad, responsabilidad, NNA, familiar, valoración psicológica, derechos, padres, psicosocial, protección, psicológico.

INTRODUCCIÓN

La legislación colombiana taxativamente define la Patria Potestad y hace referencia a “Conjunto De Derechos” corresponde entonces realizar una ampliación de este concepto conforme a las dinámicas sociales actuales, la evolución del concepto de familia, los comportamientos familiares y en lo que se hace referencia en cuanto al estado emocional, psicológico y mental de los Padres, los NNA y el entorno familiar.

La Patria Potestad debe ser ejercida en óptimas condiciones, la cual consiste en la regulación de la relación jurídico familiar, constituida por los derechos y deberes que tienen los padres para con sus hijos.

Las obligaciones bajo una dualidad entre el cumplimiento de las acciones que siempre busquen la primacía de los NNA en el estado colombiano y la omisión de cualquier tipo de abuso sobre ellos, respecto a la responsabilidad que tienen los padres en garantizar el bienestar integral de los NNA, brindándoles cuidados, adquiriendo compromiso y atención de calidad y asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1098 de 2006, en caso de la omisión o incumplimiento se estarían vulnerando los derechos de los NNA por lo que causaría un perjuicio.

Es de anotar que uno de los pilares fundamentales para los NNA es el reconocimiento a crecer en un entorno familiar adecuado, por lo tanto, es importante que los padres se encuentren en condiciones óptimas, psicosociales y económicas para hacerse cargo del menor.

Por lo tanto, es de vital importancia una evaluación psicológica para los padres, la cual pueda determinar si están en capacidad para tomar las decisiones y manutención sobre el cuidado de los NNA, esto puede incluir educación sobre la disciplina, la comunicación y la administración del tiempo.

Un análisis del bienestar Psicológico de los Padres es relevante para el otorgamiento de la patria Potestad, porque son ellos los titulares de la Patria Potestad, la cual se ejecuta de manera conjunta por parte de ambos padres de manera personal e intransferible, sin importar su estado civil, quiere decir esto, que no importa si son Casados, si viven en unión marital de hecho, si están separados, de igual manera les corresponde a ambos asumirla en igual proporción.

Objetivo General

Analizar la efectividad en la regulación de la relación jurídico familiar, constituida por los derechos y deberes que tienen los padres para con sus hijos.

Objetivos Específicos

1. Identificar la normatividad vigente en temas de patria potestad en Colombia.
2. Correlacionar los aspectos psicológicos de padres o cuidadores a cargo de los NNA en Colombia.

DESARROLLO

- 1. Análisis normativo de la patria potestad.**

En el marco legal colombiano, la protección de los derechos de los menores de edad se fundamenta en diversos instrumentos normativos que reconocen a la familia como la célula básica de la sociedad y establecen las responsabilidades del Estado y la comunidad en su resguardo. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, señala que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y que tanto el Estado como la sociedad tienen la obligación de garantizar su protección integral. Este reconocimiento implica que los padres desempeñan un papel central en la formación y protección de los niños y adolescentes, transmitiendo valores y asegurando su bienestar físico, emocional y psicológico.

Desde una perspectiva legal, el Código Civil Colombiano establece en sus artículos 288 a 315 las bases de la patria potestad, que se entiende como el conjunto de derechos y deberes que tienen los padres respecto a sus hijos menores de edad. La ley señala que esta potestad se mantiene hasta que los menores alcancen la mayoría de edad o, en ciertos casos, mediante procesos de emancipación. La normativa busca asegurar que los menores sean considerados sujetos de derechos, con protección especial durante su proceso de formación, en concordancia con lo establecido en la Ley 1098 de 2006, conocida como el Código de Infancia, Adolescencia y Juventud.

Este código refuerza la idea de que los niños, niñas y adolescentes deben ser considerados como sujetos activos en la protección de sus derechos, y que los cuidadores tienen la responsabilidad de garantizar un entorno adecuado para su desarrollo integral. Sin embargo, la realidad muestra que, a pesar de los avances normativos, persisten desafíos en la protección efectiva de los menores, especialmente frente a situaciones de violencia intrafamiliar, abuso o negligencia. La Ley 294 de

1996, que busca prevenir la violencia en el entorno familiar, otorga a los jueces la facultad de suspender o privar a los padres de la patria potestad en casos donde se compruebe que han ejercido violencia física o psicológica contra los menores, buscando priorizar siempre el interés superior del niño.

Las sentencias judiciales en Colombia han jugado un papel fundamental en la interpretación y aplicación de estas Leyes, reafirmando la protección de los derechos de los menores y estableciendo precedentes importantes. La Sentencia T-078 de 2021, por ejemplo, enfatiza que los derechos de los niños deben prevalecer sobre los de los adultos, resaltando la necesidad de priorizar su bienestar en cualquier decisión judicial. De igual manera, la Sentencia SC-1167 de 2022 aborda aspectos relacionados con la patria potestad en casos de reconocimiento de sentencias extranjeras, garantizando que los derechos del menor sean respetados en todos los ámbitos jurídicos.

Por otro lado, la jurisprudencia también ha establecido criterios claros respecto a la importancia de mantener vínculos afectivos con ambos progenitores, siempre que ello no represente un riesgo para el menor. La Sentencia SC-1947 de 2022, por ejemplo, prioriza la protección del vínculo biológico en detrimento de otros lazos afectivos, con el fin de salvaguardar los derechos futuros del niño. Además, las Sentencias C-145 de 2010 y la 262 de 2016 refuerzan la igualdad de derechos entre hijos matrimoniales y extramatrimoniales, así como la posibilidad de suspender la patria potestad en casos de incumplimiento o maltrato.

A pesar de estos avances, persisten vacíos en la normativa y en su aplicación práctica. Uno de los aspectos que requiere mayor atención es la evaluación periódica de la salud.

A continuación, se presenta una correlación de normas y sentencias vigentes en la materia.

- **Constitución Política de Colombia (1991)**, el artículo 42 se hace mención a la familia “como núcleo fundamental de la sociedad” y que “El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.” En ese orden los padres son los encargados de fortalecer a los adultos del mañana la protección de la niñez respetando sus derechos y transmitiendo valores.
- **Código Civil Colombiano art 288-315** donde se puede enmarcar la patria potestad en Colombia de los NNA desde sus primeros años hasta su edad adulta o en su efecto la emancipación, se puede como el estado debe proteger a los menores hasta tanto cumplan la mayoría de edad.
- **Código de Infancia Adolescencia y Juventud - Ley 1098 (2006)**, en su artículo 14 se menciona la patria potestad en concordancia con el art 288 y 289 del cc el cual nos menciona que los NNA deben de ser sujetos de derechos y protección por parte de los padres o cuidadores durante su proceso de formación.
- **Ley 294 de 1996** sobre “prevención de la violencia intrafamiliar”. Esta Ley alude a que el juez tiene la facultad de suspender o privar a los padres de la

patria potestad de los menores, si se comprueba que han sido agresores sobre los NNA y que esto lo afecte física o psicológicamente.

Algunas Sentencias pueden reafirmar la protección de los NNA en Colombia sin dejar de generar preocupación por los vacíos jurídicos con respecto a este tema, en el cual los menores sufren atropellos físicos sexuales y psicológicos.

La Sentencia T-078-21 resalta que los derechos de los menores deben prevalecer por encima de los de los adultos.

- **Sentencia SC1167 del 2022** dicha sentencia enmarca el tema relacionado con la patria potestad desde ejercicio por parte de uno de los progenitores en el contexto de una solicitud de exequatur para homologar una sentencia extranjera en Colombia en favor de una menor dicha sentencia hace concordancia con el art. 315 de CC.
- **Sentencia SC 1947 del 2022** en dicha sentencia se enmarca la patria potestad del padre biológico aun que inicialmente halla existido en la vida del menor el padre emocional, los vínculos afectivos pasan a segundo plano ya que para la corte prevalece el padre biológico con el fin de no afectar los derechos del menor a futuro.
- **Sentencia C-145 de 2010 en contexto con el art 62 del cc** dicha sentencia enmarca la igualdad de los hijos sin importar si son matrimoniales o

extramatrimoniales y brindándoles a los NNA igualdad en derechos y protección.

- **Sentencia 262 de 2016 en concordancia con el art 310 cc** dicha sentencia enmarca la suspensión del derecho a la patria potestad y la igual de lo diferentes tipos de familia.

Lo anterior conlleva a afirmar que, si un menor es entregado a un padre que, aunque quizás económicamente tenga todas las capacidades para brindarle una buena calidad de vida, no se pueden descuidar los actos que aquí mencionamos como lo es la salud mental, las capacidades psicológicas y el ambiente sano, por eso no solo las valoraciones psicológicas deben ser a los NNA, también deben ser con ardua rigurosidad para los padres, con el fin de determinar su salud mental, debido a los cuidados y atención que se les debe brindar a los NNA y valoración de forma periódica, puesto que estas condiciones pueden variar en cualquier momento.

Es así como el planteamiento de este artículo lleva a ver la necesidad de que no solo los NNA sean sometidos a valoraciones psicológicas también los padres, porque son los garantes de los derechos de los NNA respecto al marco jurídico de las Leyes colombianas que aún tiene vacíos en su normatividad y cumplimiento.

Ahora, en el desarrollo del tema se refiere a los padres y al entorno familiar, el cual es protegido por la legislación vigente, la cual ha ampliado el concepto de Familia, tal como lo presupuesta la Sentencia 262 (2016) que indica:

Necesidad de proteger los lazos familiares consolidados. El Estado tiene el deber de procurar al menor la protección de los vínculos de familiaridad previamente consolidados, porque cuando se impide o dificulta la conformación de un núcleo familiar se puede originar una situación de desarraigo que puede afectar el derecho del menor a tener una familia y, por esa vía, otros derechos fundamentales. Ello supone, como es obvio, que ha de tratarse de una estructura de familia constitucionalmente reconocida. De modo que cuando un niño ha sido separado de su familia biológica y ha permanecido bajo el cuidado de un hogar distinto al punto de haber forjado vínculos de afecto con su nuevo entorno, “entonces el ámbito de protección del derecho de tal menor a tener una familia y no ser separado de ella se traslada hacia su grupo familiar de crianza”.

Prevalencia relativa de los vínculos de consanguinidad. Significa que existe una presunción a favor de la permanencia del niño en su familia biológica, por cuanto, en principio, se encuentra mejor situada para brindar el cuidado y afecto que necesita. Esto no obedece a una suerte de “privilegio” de la familia natural sobre otras estructuras de familia, porque todas merecen la misma protección Constitucional, sino al reconocimiento de un hecho derivado del nacimiento: los vínculos de consanguinidad.

Sobre este pronunciamiento y el tema que atañe a este escrito corresponde el arraigo familiar a los vínculos sanguíneos, al momento de llegar el NNA a una familia, la permanencia y la garantía de sus derechos fundamentales y el bien supremo del menor, la Patria Potestad otorga a los padres una serie de derechos y

responsabilidades para sus hijos, incluido el derecho a tomar decisiones sobre la salud y la educación del niño. Deben proporcionar necesidades básicas como alimentos, refugio, ropa, educación y atención médica para sus hijos. Además, los padres deben mantener contacto regular con el niño y proporcionar orientación y protección.

Esto incluye abastecer a sus hijos de comida nutritiva, proporcionar un entorno seguro y cuidados, estar disponible para responder preguntas o asistir a reuniones con maestros o consejeros. Los padres deben actuar como miembros respetuosos de la comunidad y contribuir a la construcción de la cultura colombiana y a la promoción de la estabilidad social y económica, tener en cuenta los valores culturales y religiosos y estar preparados para respetar y educar a sus hijos sobre los mismos. En última instancia, el objetivo es brindar a los hijos la oportunidad de alcanzar el máximo potencial y tener la vida saludable y segura que merecen.

2. Correlación de los aspectos psicológicos generados en los padres o cuidadores a cargo de los NNA en Colombia

La correlación de los aspectos psicológicos en padres o cuidadores de niños, niñas y adolescentes (NNA) en Colombia se relaciona con varios factores que influyen en el cuidado y bienestar de los menores.

Algunos de estos factores pueden ser:

- Condiciones socioeconómicas: La pobreza, la inequidad y la exclusión social pueden afectar la capacidad de los padres para cuidar a sus hijos, aumentando el riesgo de abandono o negligencia.

- **Violencia intrafamiliar:** El maltrato y la violencia dentro del hogar pueden generar problemas emocionales y psicológicos en los NNA, afectando su desarrollo y bienestar.
- **Abandono o separación:** La ausencia de uno o ambos padres puede generar sentimientos de abandono y afectar la autoestima y el desarrollo emocional de los NNA.
- **Estrés y ansiedad:** El cuidado de los NNA puede ser estresante, especialmente en situaciones de pobreza o violencia.
- **Sentimientos de culpa o incompetencia:** Los padres o cuidadores pueden sentir culpa o incompetencia si no pueden proporcionar el cuidado adecuado a los NNA.
- **Problemas de salud mental:** La depresión, la ansiedad y otros problemas de salud mental pueden afectar la capacidad de los padres o cuidadores para cuidar a los NNA.

Es importante abordar estos factores y proporcionar apoyo a los padres o cuidadores para garantizar el bienestar y el desarrollo saludable de los NNA en Colombia. A través de la presencia de redes de apoyo social y comunitario, puede ser crucial para ayudar a los padres o cuidadores a manejar los desafíos y proporcionar un entorno estable para los NNA.

¿El otorgamiento de la Patria Potestad se hace bajo una adecuada valoración psicológica a los padres o cuidadores?

En Colombia, el otorgamiento de la Patria Potestad se basa en interés superior del niño, niña o adolescente (NNA).

Sin embargo, en casos de disputas por la custodia o la Patria Potestad, los jueces pueden ordenar evaluaciones psicológicas o peritajes para determinar la capacidad de los padres o cuidadores para ejercer la Patria Potestad de manera adecuada.

Estas valoraciones pueden ayudar a identificar posibles problemas de salud mental, abuso de sustancias, violencia intrafamiliar u otros factores que puedan afectar la capacidad de los padres para cuidar a los NNA.

Algunos factores que pueden ser considerados en las valoraciones psicológica de los padres o cuidadores:

- La capacidad para proporcionar un entorno estable y seguro para los NNA.
- La habilidad para satisfacer las necesidades emocionales y físicas de los NNA.
- La presencia de problemas de salud mental o abuso de sustancias que puedan afectar la capacidad para cuidar a los NNA.
- La historia de violencia intrafamiliar o abuso hacia los NNA.

CONCLUSIONES

La Patria Potestad en Colombia se rige por el Código de la Infancia, Adolescencia y Juventud y exige la realización de una evaluación psicológica a los padres para garantizar que estos sean aptos para cuidar, proteger, asistir y educar a sus hijos. Esta evaluación también apunta a garantizar que los padres estén preparados para abordar cualquier problema psicológico que los niños puedan enfrentar.

Es primordial incluir educación sobre la disciplina, la comunicación y la administración del tiempo, cuidado y desarrollo saludable de sus hijos. Esto incide mucho, porque permite identificar en los padres factores como: la estabilidad emocional, habilidades de crianza, la empatía hacia el menor, la presencia sobre indicadores de riesgo relacionados con conductas violentas, negligencia o trastornos no tratados y manejo de conflictos. Además, garantiza la prevención, con el objetivo de proteger el interés de los NNA a través de observación de la dinámica familiar por los profesionales competentes.

Cuando por alguna circunstancia se presenten hallazgos después de las valoraciones realizadas a los padres, corresponde al legislador la responsabilidad en la

toma de decisiones frente a las situaciones presentadas, garantizándole al menor la protección de sus derechos y el ejercicio responsable de la patria potestad.

REFERENCIAS

Constitución Política de Colombia. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Diario Oficial No. 41.148, 4 de julio de 1991.

https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica.html

Código Civil Colombiano. (1887). *Artículos 288 a 315*. Diario Oficial No. 1.052, 22 de diciembre de 1887.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=2001744>

Ley 1098 de 2006. (2006). *Código de Infancia, Adolescencia y Juventud*. Artículo 14. Diario Oficial No. 47.747, 8 de noviembre de 2006.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=200100644>

Ley 294 de 1996. (1996). *Prevención de la violencia intrafamiliar*. Diario Oficial No. 42.052, 23 de julio de 1996.

<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=2001744>

Corte Constitucional de Colombia. (2010). *Sentencia C-145 de 2010*. M.P. Rodrigo Uprimny Yepes. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/c-145-10.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2021). *Sentencia T-078 de 2021*. M.P. Gloria Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2021/t-078-21.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2018). *Sentencia T-351 de 2018*. M.P. Gloria Ortiz Delgado. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-351-18.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2022). *Sentencia SC-1167 de 2022*. M.P. José Fernando Reyes Cuartas. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/sc-1167-22.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2022). *Sentencia SC-1947 de 2022*. M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/sc-1947-22.htm>

Corte Constitucional de Colombia. (2016). *Sentencia SC-262 de 2016*. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/sc-262-16.htm>